

11
tibus, à menos que preceda la orden de sus superiores lo
pararían à esta ciudad para que determine lo conve-
niente; por quien entendido, y vea los eficaces deseos de
esta ciudad discurren quantos medios sean escogitables
para subvenir ala urgencia tan grande como es la satis-
facion ala Real Hacienda de el Real y ocho mil y mas
Reales, en que esta adeudada, por la contribucion que se
de hacer el verindario de venidulos y Paja = Acordo que
para el logro del mayor provecho se efecte preven-
cion al Sr. D. Juan de Almeria sobre lo que con estan
debiendo los Ofendidos eclesiasticos de los preteritos veles,
y al Sr. Gobernador de este obispado por lo que mira à
los eclesiasticos de esta Diocesis de las tierras que
estan poseiendo; cuia prevenzion se practiquen
por los Caballeros Comisarios de Segurua con las demas
conpreziones que tengan por conveniente; y Respecto
que en los Ofendidos veles, y en la villa de totana, residen
algunos seculars con haciendas en esta Jurisdiccion,
se Despachen Requiriciones alas Justicias de dhas villas,
à fin de que se logre el pago tan legitimo, para la satis-
facion a su Mag. de dho adeudo, pidiendose su Des-
pacho, ante la Real Justia por dho señor D. Juan Grego-
rio Albuquerque, como Procurador General. =

Paja

En este auntamiento el Sr. Oaxefidoz manifesto una
Carta de D. Juan.º Pereira Aventura de Paja de este Rey-
no escripta a su S.ª con vista de la que se le dio por
el Sr. D. Bart.º de Carriz Barquen Comisario para la sub-
ministracion de dha especie, en asumpto del Precio que
se debe pagar à esta Ciudad la que tenia prebenida de em-
pelo

